



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **018 2019 00560 00**, informando que, la AFP PORVENIR allegó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que por medio de auto del 13 de mayo de 2022, se nombró como Curador Ad-Litem de AFP PORVENIR SA, al Doctor JOSE ALEJANDRO MUÑOZ ROMERO quien se notificó el 24 de mayo de 2022, no obstante, por medio de memorial arrimado el 08 de junio de 2022, la demandada, aportó poder para actuar dentro del presente proceso. Razón por la cual se **RELEVA** al Doctor JOSE ALEJANDRO MUÑOZ ROMERO del cargo para el cual fue nombrada.

De conformidad con lo anterior, se dispone **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de mayo de 2019 (Fl.146) a la demandada **AFP PORVENIR**, quien radicó poder y contestación de la demanda dentro del presente expediente. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 830.515.294-0, sociedad que actúa por intermedio del Doctor **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS** identificada con C.C. 1.018.469.231 y T.P 365.094, debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal, como apoderada judicial de la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, una vez realizado el estudio de la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la **A.F.P. PORVENIR S.A** (archivo 049), se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

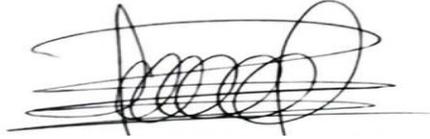
Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 Y 80 del CPT y de la SS, para el día **miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial

(www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 157 del 22 de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG